



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO

RECTORADO

Resolución 110/2020

Moreno, 27/07/2020

VISTO el Trámite Interno N° UNM:0000009/2018 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución UNM-CS N° 600/20 el CONSEJO SUPERIOR aprobó el ESTATUTO de la ESCUELA SECUNDARIA POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO (ESPUNM), creada por la por Resolución UNM-CS N° 487/18, y dispuso su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que se han advertido en la versión remitida y publicada en el BOLETÍN OFICIAL N° 34.434 del día 27 de julio de 2020, errores materiales cuya subsanación no altera su sustancia ni su contenido, pero que es conveniente realizar en mérito a la claridad y por la trascendencia institucional que representa el ESTATUTO aprobado.

Que en consecuencia es procedente dar curso a la rectificación pertinente.

Que la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 101 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017) y el inciso c) del artículo 45 del ESTATUTO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, aprobado por la Resolución ME N° 1.533/13 de fecha 22 de julio de 2013, publicada en el Boletín Oficial N° 32.691 del 31 de julio de 2013.

Por ello,

EL RECTOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectifíquese el artículo 6º del ESTATUTO de la ESCUELA SECUNDARIA POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO (ESPUNM) aprobado por Resolución UNM-CS N° 600/20, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 6º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO adopta como principio rector de su acción educativa en el Nivel Secundario, desarrollar procesos de innovación y mejora continua en procura de la excelencia en la oferta educativa, en la organización curricular, en las propuestas



didácticas y en la evaluación de los aprendizajes; fomentando en todo momento un rol activo por parte de los estudiantes en su proceso de aprendizaje”.

ARTÍCULO 2º.- Rectifíquese el artículo 31 del ESTATUTO de la ESCUELA SECUNDARIA POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO (ESPUNM), el que quedará redactado de la siguiente manera:
“ARTÍCULO 31.- El personal docente y auxiliar docente de la ESCUELA SECUNDARIA POLITÉCNICA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO tiene a su cargo la dirección, supervisión, ejecución y/o asistencia de los procesos de enseñanza y aprendizaje, evaluación, orientación, investigación y extensión en el ámbito de la misma”.

ARTÍCULO 3º.- Renúmérense los artículos siguientes al 37 del ESTATUTO de la ESCUELA SECUNDARIA POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO (ESPUNM).

ARTÍCULO 4º.- Rectifíquese el artículo 39–renumerado 40- del ESTATUTO de la ESCUELA SECUNDARIA POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO (ESPUNM), el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 40.- Cuando el número de inscriptos sea superior a la cantidad de vacantes disponibles, se resolverá por sorteo en acto público.

Por el mismo procedimiento se determinará un porcentaje no mayor al 30% (TREINTA POR CIENTO) de ingresantes en reserva en cada oportunidad de inicio del ciclo lectivo, en caso de desistimiento de los ingresantes con vacantes asignadas.

Anualmente la ESPUNM fijará al momento de habilitar la inscripción de aspirantes, el número de vacantes disponibles y en reserva y su distribución equitativa por género y en proporción a la población por localidades del partido de MORENO.

A efectos de lo anterior, la ESPUNM se encuentra habilitada para realizar proyecciones de población por localidad y/o de estudiantes del Nivel Primario de modo de mantener actualizada dicha distribución a la realidad actual”.

ARTÍCULO 5º.- Publíquese la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Hugo O. Andrade

e. 28/07/2020 N° 29144/20 v. 28/07/2020